



RECURSO DE REVISIÓN

EXPEDIENTE: IVAI-REV/0142/2023/I

SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE XALAPA

COMISIONADA PONENTE: NALDY PATRICIA RODRÍGUEZ LAGUNES

SECRETARIA DE ESTUDIO Y CUENTA: LIZETTE FERNANDA LÓPEZ DEL MORAL

Xalapa-Enríquez, Veracruz a tres de marzo de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN que **confirma** la respuesta del Ayuntamiento de Xalapa, otorgada a la solicitud de información presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el número de folio 300560723000046, debido a que garantizó el derecho de acceso del solicitante.

ÍNDICE

ANTECEDENTES.....	1
CONSIDERANDOS	2
PRIMERO. Competencia.....	2
SEGUNDO. Procedencia.....	2
TERCERO. Estudio de fondo	3
CUARTO. Efectos del fallo.....	12
PUNTOS RESOLUTIVOS.....	12

ANTECEDENTES

1. Solicitud de acceso a la información pública. El trece de enero de dos mil veintitrés, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, la parte recurrente presentó una solicitud de información al Ayuntamiento de Xalapa, en la que requirió lo siguiente:

...
COPIA DEL MANUAL DE CATALOGO Y PERFILES PARA OCUPAR PUESTOS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO (*sic*)
...

2. Respuesta del sujeto obligado. El diecinueve de enero de dos mil veintitrés, el Sujeto Obligado otorgó respuesta a la solicitud.

3. Interposición del recurso de revisión. El veintitrés de enero de dos mil veintitrés, el ahora recurrente promovió recurso de revisión a través del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados, en contra de la respuesta a la solicitud de información.

4. Turno del recurso de revisión. El mismo veintitrés de enero de dos mil veintitrés, la presidencia de este Instituto tuvo por presentado el recurso y ordenó remitirlo a la

Ponencia I, de conformidad con el artículo 87, fracción XVIII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

5. Admisión del recurso. El treinta de enero de dos mil veintitrés, se admitió el recurso de revisión y se dejaron las constancias que integran el expediente a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días, manifestaran lo que a su derecho conviniera.

6. Comparecencia del Sujeto obligado. El nueve de febrero de dos mil veintitrés, compareció el sujeto obligado, a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados (SICOM), en el que remite el oficio número CTX-354/2023, del Titular de la Coordinación de Transparencia, al que adjunta el oficio número CTX-290/2023, mediante el cual, requiere lo peticionado al Director de Recursos Humanos, quien da respuesta a través del oficio número DHR/410/2023, en el cual reitera su respuesta inicial; También, adjuntó las documentales con las cuales otorgaron respuesta a la solicitud.

7. Acuerdo de vista a la parte recurrente. Mediante proveído de fecha trece de febrero de dos mil veintitrés, se agregaron las documentales señaladas en el punto anterior, para que surtieran los efectos legales procedentes, asimismo se dejaron a vista del recurrente para su conocimiento y para que en el término de tres días manifestara lo que a su derecho conviniera.

8. Cierre de instrucción. El dos de marzo de dos mil veintitrés, se declaró cerrada la instrucción, haciéndose efectivo lo señalado en el punto QUINTO del acuerdo de trece de febrero de dos mil veintitrés, toda vez que no compareció la parte recurrente, ordenándose formular el proyecto de resolución.

Seguido el procedimiento en todas sus fases, se presentó el proyecto de resolución conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Pleno del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer del recurso de revisión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, párrafos segundo y cuarto, apartado A, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 6 párrafos noveno, décimo y undécimo y 67, párrafo tercero, fracción IV, apartado 4, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 77, 80, fracción II, 89, 90, fracción XII, 192, 215 y 216 de Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz.

SEGUNDO. Procedencia. El recurso de revisión cumple con los requisitos formales y substanciales previstos en los artículos 155, 156, 157 y 159 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de

la Llave, y en el caso no se actualizan los supuestos de improcedencia o sobreseimiento a que se refieren los numerales 222 y 223 del ordenamiento legal invocado. Por lo que, al no advertirse la actualización de alguna de las causales de improcedencia, este Instituto debe entrar al estudio de fondo del recurso de revisión.

TERCERO. Estudio de fondo. La parte recurrente solicitó conocer la siguiente información:

...
COPIA DEL MANUAL DE CATALOGO Y PERFILES PARA OCUPAR PUESTOS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO (sic)
...

▪ **Planteamiento del caso**

El sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del oficio número CTX-160/23, de fecha diecinueve de enero de dos mil veintitrés, firmado por el Coordinador de Transparencia, al que adjuntó el oficio CTX-099/2023, mediante el cual, requirió lo peticionado al Director de Recursos Humanos, quien dio respuesta a través del oficio número DHR/0162/2023, en el que refiere que no existe un “Manual de Catalogo y Perfiles para ocupar puestos de Direcciones y Subdirecciones”, no obstante, le indicó al solicitante que en los Manuales Específicos de Organización podría encontrar el perfil de puestos de cada uno, y le indicó la ruta a seguir para poder consultarlos, como se muestra a continuación:

...



XALAPA DE ENRIQUEZ, VER., 16 DE ENERO DE 2023
OFICIO NÚMERO: DRH/0162/2023

DR. ENRIQUE CORDOBA DEL VALLE
COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención al oficio número CTX-099/2023, derivado de la solicitud de información de acceso a la información pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio 300560723000046, de acuerdo a la información solicitada, cito:

“COPIA DEL MANUAL DE CATALOGO Y PERFILES PARA OCUPAR PUESTOS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO” (SIC)

De lo anterior, atendiendo a las atribuciones conferidas en la Ley y al ser asunto competencia de esta Dirección, me permito informarle que no existe un “Manual de Catalogo y Perfiles para ocupar puestos de las Direcciones y Subdirecciones”, sin embargo, en los Manuales Específicos de Organización de las dependencias municipales se puede encontrar el perfil de puestos de cada uno, los cuales pueden ser consultados en el la página del H. Ayuntamiento en la siguiente ruta.

➤ <https://xalapa.gob.mx/>
➤ Transparencia
➤ Transparencia Proactiva
➤ Manuales
➤ Manuales Específicos de Organización
O en el siguiente hipervínculo: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/manuales/>

Dando cabal cumplimiento a lo estipulado con la Legislación y Normas en materia de Transparencia que rigen este H. Ayuntamiento, contestando en tiempo y forma a la solicitud de información planteada.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
Director de Recursos Humanos

...

La parte recurrente, se inconformó en contra de la respuesta a la solicitud de acceso en los siguientes términos:

...
 LOS LINK NO ES DIRECTO SON ESCANEADOS Y ESTA DESACTUALIZADOS (sic)
 ...

De las constancias de autos, se advierte que compareció el sujeto obligado a través del Sistema de comunicación con los sujetos obligados, en el que remite el oficio número CTX-354/2023, del Titular de la Coordinación de Transparencia, al que adjunta el oficio número CTX-290/2023, mediante el cual requiere lo peticionado al Director de Recursos Humanos, quien da respuesta a través del oficio número DHR/410/2023, en el que hace la aclaración de que los manuales a los que se referenció continúan vigentes y reitera su respuesta inicial, indicando los pasos a seguir para consultar los hipervínculos proporcionados, como se muestra:

...



XALAPA DE ENRÍQUEZ, VER., 02 DE FEBRERO DE 2023
 OFICIO NÚMERO: DRH/410/2023

DR. ENRIQUE CÓRDOBA DEL VALLE
 COORDINADOR DE TRANSPARENCIA
 P R E S E N T E

Por medio del presente, en atención a su oficio número CTX-290/2023 mediante el cual con la finalidad de dar contestación en tiempo y forma al Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0142/2023/I, requiere en un plazo de dos días hábiles me promuncie respecto de la siguiente información:

NÚMERO DE EXPEDIENTE:	IVAI-REV/0142/2022/I
NÚMERO DE SOLICITUD:	300560723000046
INFORMACIÓN SOLICITADA:	COPIA DEL MANUAL DE CATALOGO Y PERFILES PARA OCUPAR PUESTOS DE LAS DIRECCIONES Y SUBDIRECCIONES DEL AYUNTAMIENTO (SIC)
RESPUESTA BRINDADA POR EL ÁREA A LA SOLICITUD INICIAL:	La respuesta brindada mediante oficio DRH/0162/2023 de fecha 16 de enero de 2023
EXPOSICIÓN DE HECHOS Y AGRAVIOS:	" LOS LINK NO ES DIRECTO SON ESCANEADOS Y ESTA DESACTUALIZADOS"

Respecto a los agravios manifestados por el recurrente, se hace la aclaración que los manuales a los cuales se le referenció continúan vigentes, y que los mismos se localizan en la Página de este H. Ayuntamiento, siguiendo la ruta; o bien, los hipervínculos proporcionados en la respuesta pñimigenia, tal y como puede apreciarse en las siguientes capturas de pantalla:



En tal sentido, se confirma la respuesta proporcionada mediante oficio DRIH/0162/2023 de fecha 16 de enero de 2023.

Lo anterior, con la finalidad de que se conteste al Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en tiempo y forma el Recurso de Revisión con número de expediente IVAI-REV/0142/2023/I.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE


 LIC. PABLO MORALES HERNANDEZ
 DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

C.p. Archivo
 LIC. PMH/edg

Documentales con valor probatorio pleno de conformidad con lo previsto en los artículos 174, 175, 177, 185, 186 y 187 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, al referirse a documentos públicos expedidos por las y los servidores públicos en el ejercicio de sus funciones y no existir prueba en contrario.

▪ ***Estudio de los agravios***

Del análisis de las constancias que obran en autos, se advierte que el motivo de disenso planteado es **infundado** acorde a las razones que a continuación se indican.

Lo requerido es información pública vinculada con obligación de transparencia en términos de lo dispuesto en los artículos 3, fracciones VII, XVI, XVIII y XXVIII; 4, 5, 9, fracción IV y 15 fracción I de la Ley 875 de Transparencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Ahora bien, lo peticionado es información que genera, administra, resguarda y/o posee el sujeto obligado de conformidad con lo establecido en los artículos 93 y 94, fracciones I, II, V, VI y XIX del Reglamento de la Administración Pública Municipal, que señalan:

...

Artículo 93.- La Dirección de Recursos Humanos es la dependencia encargada de reclutar, seleccionar, contratar, evaluar y promover el desarrollo del personal necesario para el buen desempeño de las actividades municipales con base en las políticas que en esta materia establezca el Cabildo y la Presidenta o el Presidente Municipal, atendiendo también a lo pactado en las Condiciones Generales de Trabajo respectivas. Será también el área encargada de autorizar y contratar a los prestadores de servicios profesionales que de manera temporal requieran las diferentes Direcciones para el cumplimiento de sus obligaciones.

...

Artículo 94.- A la Dirección de Recursos Humanos le corresponde las siguientes atribuciones:

I. Conducir la política de administración de recursos humanos que apruebe la Presidenta o el Presidente Municipal;

II. Atender los requerimientos que en materia de recursos humanos formulen las dependencias del Ayuntamiento, mediante el sistema de selección establecido para tal fin y siempre que exista disponibilidad de una plaza o presupuesto cuando se trate de prestadores de servicios profesionales;

V. Planear y definir la política de desarrollo del personal, **definir los puestos tipo y establecer los perfiles y requerimientos de los mismos;**

VI. Realizar los procedimientos de reclutamiento, selección, contratación, asignación e inducción de todo el personal que soliciten las diferentes dependencias del Ayuntamiento; así como vigilar que el personal propuesto como funcionarios municipales reúna los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás disposiciones legales aplicables;

XIX. **Coordinar la elaboración de los manuales de organización** (general y específicos), de procedimientos y de trámites municipales, en colaboración con las dependencias municipales;

...

[Énfasis añadido]

Como se advierte de las constancias de autos, el Coordinador de Transparencia del sujeto obligado acreditó haber realizado la búsqueda y acompañar todos los elementos de convicción que así lo confirmen, como lo establecen los artículos 132 y 134 fracciones II, III y VII, de la Ley 875 de Transparencia que señalan lo siguiente:

...

Artículo 132. Las Unidades de Transparencia serán las instancias administrativas de los sujetos obligados, encargadas de la recepción de las peticiones de información y de su trámite, conforme a esta Ley. En cada sujeto obligado se creará una Unidad de Transparencia, que dependerá directamente del titular.

...

Artículo 134. Las Unidades de Transparencia tendrán las atribuciones siguientes:

- II. Recibir y tramitar, dentro del plazo establecido en esta Ley, las solicitudes de acceso a la información pública;
- III. Entregar la información requerida, fundando y motivando su resolución en los términos de esta Ley;
- VII. Realizar los trámites internos necesarios para localizar y entregar la información pública requerida;

...

Ahora bien, el sujeto obligado a través del oficio número DRH/0162/2023, del Director de Recursos Humanos, dio respuesta a la solicitud, ya que de acuerdo al Reglamento de la Administración Pública Municipal, es el área competente para pronunciarse, señalando que no existe un “Manual de Catalogo y Perfiles para ocupar puestos de Direcciones y Subdirecciones”, sin embargo, precisó que en los Manuales Específicos de Organización de las dependencias municipales podría encontrar el perfil de puestos de cada uno, por lo que proporcionó la ruta para consultarlos en la dirección electrónica: <https://xalapa.gob.mx/>, o bien, en el hipervínculo: <https://xalapa.gob.mx/transparencia-y-acceso-a-la-informacion/manuales/>

Respuesta que le causó agravo a la parte recurrente, señalando lo siguiente:

...

LOS LINK NO ES DIRECTO SON ESCANEADOS Y ESTA DESACTUALIDADOS (sic)

...

En la sustanciación del recurso de revisión, el sujeto obligado a través de la Dirección de Recursos Humanos, informó que, contrario a lo que expresa el recurrente, los manuales a los cuales se le referenció continúan vigentes, y se localizan en la página del Ayuntamiento siguiendo la ruta señalada, o bien, los hipervínculos proporcionados en la respuesta primigenia.

Al respecto la Comisionada ponente ordenó la inspección de la dirección electrónica, proporcionada en la respuesta inicial (<https://xalapa.gob.mx/transparencia->

Continuando con la inspección, y a manera de ejemplo, se procedió a la consulta del documento en formato PDF de la pestaña denominada “Dirección de Obras Públicas”, mismo que redirección a una liga electrónica directa, donde obra el manual específico de organización de la dirección en comento, pudiéndose observar en el índice datos como: Presentación, Antecedentes, Marco Jurídico, Atribuciones, Misión y Visión, Estructura Orgánica, Estructura orgánica funcional, Descripción de Puestos de los servidores públicos que integran la dirección, entre otros datos, como se inserta:

...

Índice	
Presentación.....	4
Antecedentes.....	5
Marco Jurídico.....	7
Atribuciones.....	9
Misión y Visión.....	13
Estructura Orgánica.....	15
Estructura Orgánica Funcional.....	15
Descripción de Puestos.....	16
Director (a) de Obras Públicas.....	16
Técnico (a) Profesional.....	21
Auxiliar Administrativo (a).....	24
Auxiliar.....	27
Técnico (a) Profesional.....	30
Técnico (a) Profesional.....	33
Técnico (a) Profesional.....	36
Técnico (a) Administrativo.....	39
Auxiliar Administrativo (a).....	42
Chofer.....	45
Subdirectora o Subdirector de Planeación y Proyectos.....	48
Técnico (a) Administrativo (a).....	52
Chofer.....	55
Topógrafo (a).....	58
Jefa o Jefe del Departamento de Proyectos.....	61
Técnico (a) Profesional.....	64
Jefa o Jefe del Departamento de Control y Seguimiento de Costos.....	67
Técnico (a) Profesional.....	70
Jefa o Jefe del Departamento de Vinculación Comunitaria.....	73
Técnico (a) Profesional.....	76
Técnico (a) Administrativo.....	79
Auxiliar Administrativo.....	82
Subdirectora o Subdirector de Ejecución y Supervisión de Obra.....	85
Auxiliar Administrativo.....	88
Chofer.....	91
Topógrafo (a).....	94
Jefa o Jefe del Departamento de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa.....	97
Técnico (a) Profesional.....	100

...

De la inspección al documento, específicamente en el apartado “Descripción del puesto”, se encontraron los siguientes datos: nombre del puesto, jefe (a) inmediato (a), personal subordinado, suplencia en caso de ausencia temporal y descripción general. Asimismo, y tal y como lo señaló el sujeto obligado en su respuesta, dentro del archivo se localiza la información concerniente al “perfil del puesto” de los servidores públicos, con datos como: escolaridad mínima requerida, área de especialización, experiencia laboral requerida, requerimientos especiales y marco normativo; misma que puede visualizarse en cada uno de los perfiles de los servidores públicos que integran el área administrativa. Como se muestra, ejemplificativamente, a continuación:

...

**XALAPA**
H. AYUNTAMIENTO**Descripción del Puesto**

Nombre del puesto:	Director (a) de Obras Públicas
Jefe (a) Inmediato (a):	Presidente (a) Municipal
Personal subordinado:	Subdirectora/Subdirector de Planeación y Proyectos; Subdirectora/Subdirector de Ejecución y Supervisión de Obra; Jefa/Jefe del Departamento de Proyectos; Jefa/Jefe de Departamento de Control y Seguimiento de Costos; Jefa/Jefe del Departamento de Vinculación Comunitaria; Jefa/Jefe del Departamento de Ejecución de Obra Pública por Administración Directa; Jefa/Jefe del Departamento de Supervisión; Jefa/Jefe del Departamento de Ejecución de Obra por Contrato; y Personal de apoyo.
Suplencia en caso de ausencia temporal:	El (la) Servidor (a) Público (a) que designe la Presidencia Municipal en los términos que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre

Descripción General

La/el titular es encargado de dirigir, controlar y supervisar la obra pública a cargo del municipio conforme a la normatividad vigente, gestionando y administrando con transparencia los recursos públicos destinados a este fin; realizando una planeación y programación adecuada, coherente con los objetivos que contemplan los planes de desarrollo nacional, estatal y municipal para este ámbito de la administración pública. La realización de sus funciones recupera la perspectiva de género y está atenta al respeto de los derechos humanos y la sustentabilidad en el desarrollo continuo de la infraestructura y equipamiento del municipio y en beneficio de la población de Xalapa.

...

**XALAPA**
H. AYUNTAMIENTO**Perfil del Puesto**

Escolaridad Mínima Requerida:	Licenciatura en Arquitectura, Ingeniería Civil o carrera afín.
Área de Especialización:	Preferentemente estudios de posgrado en el área.
Experiencia Laboral Requerida:	Mínimo 3 años en puesto similar dentro de la administración pública o 5 años en el medio privado.
Requerimientos Especiales:	Liderazgo Manejo de Personal Iniciativa Facilidad de palabra Capacidad para tomar decisiones Creatividad Responsabilidad Razonamiento lógico Relaciones humanas y públicas Organización Diseño Planeación Presupuestos públicos Licitación Proyección, elaboración y ejecución de obra Administración
Marco Normativo:	Conocimiento y manejo de la normatividad en los tres órdenes de gobierno.

...

Contenidos publicados a los que se les da valor probatorio pleno, conforme a los artículos 167 y 169 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz, pues los datos publicados en dichas páginas constituyen un hecho notorio por formar parte del conocimiento público a través de tal medio. Sirve de criterio orientador la tesis del rubro: **PÁGINAS WEB O ELECTRÓNICAS. SU CONTENIDO ES UN HECHO NOTORIO Y SUSCEPTIBLE DE SER VALORADO EN UNA DECISIÓN JUDICIAL.**¹

Como resultado de la inspección realizada, se consultó información que genera el sujeto obligado y de la cual se puede advertir el perfil que deben cubrir los servidores públicos, entre ellos los directores y subdirectores, para ocupar un puesto dentro de la administración pública municipal, información que cumple con lo solicitado por el particular y garantiza su derecho de acceso.

¹ Tribunales Colegiados de Circuito, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, México, Décima época, Libro XXVI, Noviembre de 2013, Tomo. P. 1373

Por otra parte, no le asiste la razón al recurrente respecto a su agravio, ya que tal y como se advierte de la inspección, la liga electrónica proporcionada redirecciona al portal de transparencia del sujeto obligado donde obran los documentos en formato electrónico donde consta lo solicitado; de igual forma, durante la sustanciación del recurso, el ente público indicó que los manuales específicos de organización continúan vigentes.

En este sentido, se considera que los actos de los sujetos obligados se realizan bajo el principio de buena fe, hasta que no quede demostrado lo contrario. Sirviendo de apoyo a la anterior afirmación, el criterio 2/2014 sostenido por este Instituto, cuyo rubro y texto son:

...
BUENA FE. PROCEDE EN LOS ACTOS DE LOS SUJETOS OBLIGADOS CUANDO NO EXISTA PRUEBA EN CONTRARIO. Considerando que tanto las respuestas proporcionadas por los sujetos obligados dentro del Procedimiento de Acceso a la Información Pública previsto en el Capítulo Primero del Título Tercero de la Ley reglamentaria 848, como las contestaciones derivadas de la interposición de recursos de revisión, son actos emitidos dentro del ámbito de la lealtad y honradez, que conllevan a sustentar el principio de jurídico de la buena fe, resulta procedente atender a la presunción de veracidad, salvo que la parte recurrente aporte elementos que acrediten lo contrario.
...

Por lo que se tiene que la respuesta, cumple con el criterio 02/2017 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de rubro y texto siguientes:

...
Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información. De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.
...

Como resultado de todo lo expuesto en el presente considerando, se advierte que se cumplió con la obligación que impone la normatividad de la materia, toda vez que el derecho de acceso a la información tiene como finalidad difundir la información pública que los sujetos obligados por sus atribuciones conservan, resguardan o generan, pues de esa forma se transparenta su gestión, de ahí que se tenga por satisfecho el derecho de acceso de la parte recurrente, al haberle proporcionado los documentos con los que cuenta el sujeto obligado en donde consta lo solicitado. Dándose cumplimiento al numeral 143 de la Ley de la materia, mismo que señala: *“los sujetos obligados sólo entregarán aquella información que se encuentre en su poder, dicha entrega no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. La obligación de acceso a la información se dará por cumplida cuando se pongan los documentos o registros a disposición del solicitante o bien se expidan las copias simples, certificadas o por cualquier otro medio”.*

CUARTO. Efectos del fallo. En consecuencia, al resultar **infundado** el agravio expuesto, lo procedente es **confirmar** la respuesta emitida por el sujeto obligado otorgadas durante la respuesta a la solicitud y en la sustanciación del recurso de revisión, con apoyo en el artículo 216, fracción II, de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por las razones expresadas en el presente fallo.

Por lo expuesto y fundado, el Pleno del Instituto resuelve al tenor de los siguientes:

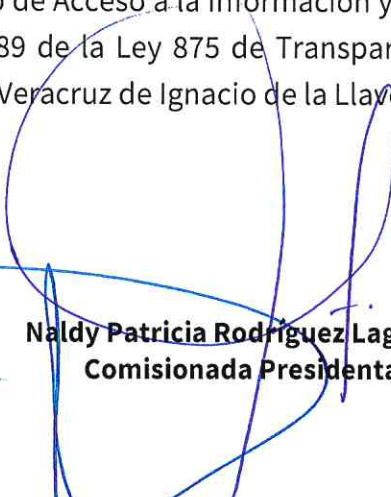
PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se **confirma** las respuestas del sujeto obligado.

SEGUNDO. Se **informa** a la parte recurrente que la resolución pronunciada puede ser combatida por la vía ordinaria mediante el Recurso de Inconformidad, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales dentro de los quince días hábiles siguientes a que surta efectos la notificación de la resolución; lo anterior de conformidad con el artículo 215, fracción VII de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Notifíquese la presente resolución en términos de Ley y, en su oportunidad, archívese como asunto definitivamente concluido.

Así lo resolvieron por **unanimidad** de votos las personas integrantes del Pleno de este Instituto Veracruzano de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos del artículo 89 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ante la Secretaria de Acuerdos, con quien actúan y da fe.



Naldy Patricia Rodríguez Lagunes
Comisionada Presidenta



David Agustín Jiménez Rojas
Comisionado



José Alfredo Corona Lizárraga
Comisionado



Ana Silvia Peralta Sánchez
Secretaria de Acuerdos